

RESOLUCIÓN NÚMERO **00964** DE **20 OCT. 2015**

( )

" Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. CM -001-2015"

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 1448 de 2011 el Decreto 4802 de 2011 y la Resolución N° 005 del 30 de 2012, Resolución 763 de 2015, Resolución 00728 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de las que trata el artículo 3º de la misma ley, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de dichas medidas.
- II. Que el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2º que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- III. Que para avanzar en el logro de los objetivos trazados en el marco de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas cuenta con estrategias de coordinación institucional, interinstitucional e intersectorial, orientadas a la realización de acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas a través de medidas de satisfacción y reconstrucción del tejido social mediante un acompañamiento Estatal, todo con el propósito de asegurar el acceso de los derechos a la población víctima del conflicto armado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.
- IV. Que en tal sentido, la Dirección de Registro y Gestión de la Información dentro de su misionalidad se encarga de identificar, valorar y reconocer a las víctimas de la violencia en Colombia, mediante la definición de mecanismos, lineamientos y procedimientos que generen canales de interacción y comunicación entre el nivel nacional y territorial a partir del intercambio e interoperabilidad en los sistemas de información dotando al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de insumos para la prevención, atención y reparación de las mismas.
- V. Que así mismo, el Decreto 4802 del 2011, por el cual se establece la estructura de La Unidad, señala que le corresponde a la Dirección de Registro y Gestión de la Información a través de la Subdirección Red Nacional de Información desarrollar entre otras funciones, la de suministrar la información requerida por las dependencias de la Unidad para elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad; y analizar la información que maneja la Red Nacional, y proponer al Director de Registro y Gestión de la Información, ajustes en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas.
- VI. Que es así como, la Ley 1448 de 2011, en el Título V – Artículo 153, señala a la Red Nacional de Información como instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el

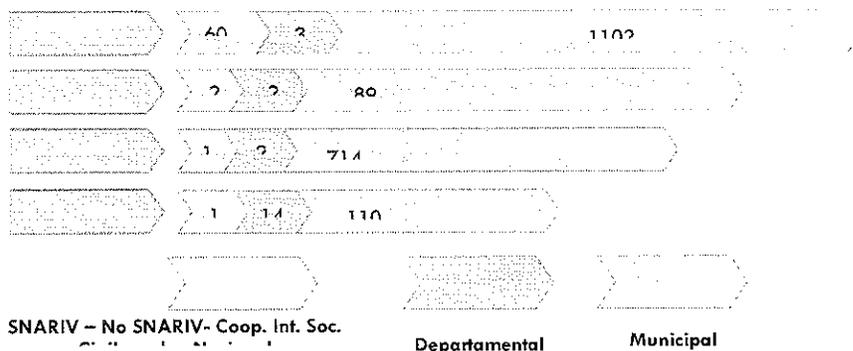
Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Concurso de Mérito Abierto No. CM- 001 de 2015"

artículo 3° de la misma Ley; así mismo permite la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas y aporta para la interoperabilidad de los distintos sistemas de información a efecto de entregar información que las diferentes dependencias de la Unidad y entidades requieran para elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad.

- VII. Que igualmente para cumplir con las funciones asignadas, le corresponde a la Subdirección Red Nacional de Información realizar acciones que permitan coordinar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial para alcanzar la interoperabilidad de los sistemas de información y la articulación institucional para garantizar los servicios de información a la Red Nacional de Información y a las demás entidades en el orden nacional y territorial que se vinculan con la implementación de la Ley 1448 de 2011, a través de herramientas y servicios tecnológicos.
- VIII. Que en ese sentido, siendo una necesidad la generación de condiciones para el acceso a la información que se gestiona en los espacios interinstitucionales y que constituye el principal activo de la Red Nacional de Información para sus usuarios, se requiere el modelamiento y desarrollo de soluciones tecnológicas y aplicaciones que faciliten el flujo eficiente de la información de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Marco para la Interoperabilidad y por el Subcomité Nacional de Sistemas de Información, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas, la automatización de procesos y la comunicación asertiva entre las entidades.
- IX. Que de igual manera, de conformidad con el rol que desempeña la Red Nacional de Información esta Subdirección debe definir los lineamientos técnicos, conceptuales y de procedimiento, así como realizar el acompañamiento a los procesos de implantación para la estandarización de las bases de datos, servicios en línea, sistemas de información y en general todo tipo de aplicaciones relacionadas con la generación, acceso y uso de la información de las víctimas del Conflicto Armado, de forma articulada con las directrices internas establecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y a los procesos administrativos y operacionales de cada área de la Unidad.
- X. Que la Red Nacional de Información ha venido construyendo un inventario de bases de datos, producto de los acuerdos de intercambio y confidencialidad de la información que se ha logrado con las entidades del SNARIV , NO SNARIV, Sociedad Civil y Cooperación Internacional, del nivel Nacional, Departamental y Municipal. Se han consolidado 1194 acuerdos de intercambio de información. Estos acuerdos han arrojado los siguientes resultados en materia de integración de fuentes de datos:

Año	Base de Datos recibidas	Número de Registros acumulados
Hasta 2013	211	220.941.819
2014	396	581.892.456
estimado para el 2015	800	139.630.826

XI. Acuerdos de intercambio firmados:



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Concurso de Mérito Abierto No. CM- 001 de 2015"

- XII. Que dentro de la misionalidad de La Red Nacional de Información está la disposición de la información recolectada a partir de análisis que generan mediciones, cifras y estadísticas así como consultas persona a persona a partir de todas las fuentes de información disponibles.
- XIII. Que estos ejercicios de construcción de reportes estadísticos y de análisis exigen la integración de las fuentes disponibles en modelos de datos bien estructurados pues el volumen de información exige que los datos se almacenen en sistemas capaces de permitir la extracción, cálculo e integración de manera eficaz y precisa. En ingeniería de análisis de datos existen modelos estructurales que permiten este tipo de integraciones conocidos como bodegas de datos (datawarehouse) y cubos de información. Adicional existen metodologías para análisis y construcción de visores de indicadores y estadísticas que facilitan la implementación de consultas dinámicas. Todo este abanico de soluciones es conocido como inteligencia de negocios BI (Business intelligence).
- XIV. Que implementar una bodega de datos requiere de experticia y conocimientos en los modelos de datos propuestos que cumplen estos fines (modelo Kimball y modelo Inmon) así como de metodologías de levantamiento de requerimientos que propendan a garantizar el éxito en la implementación de una bodega de datos. La unidad no cuenta con expertos en esta materia.
- XV. Que al contar un modelo de bodega de datos se pueden construir cubos multidimensionales de cifras, estadísticas y mediciones (por ejemplo: Índices de Goce Efectivo de Derechos, Indicadores de superación de situación de vulnerabilidad, Indicadores de subsistencia mínima, etc.) que permiten su actualización automática a partir de procedimientos ETL (Extract, Transform, Load) y su visualización en tableros de control dinámicos y visores de cifras estáticos.
- XVI. Que para la implementación del modelo de inteligencia de negocios se hace necesario la adecuación de una herramienta tecnológica que soporte los procesos de implementación del modelo de inteligencia de negocios de conformidad con las necesidades de LA UNIDAD. Dicha herramienta permitirá dar aplicación a las metodologías de levantamiento, almacenamiento y disposición de la información que requiere la entidad de acuerdo con los volúmenes la SRNI.
- XVII. Que en los análisis previos, con relación a la implementación de los modelos de datos de LA UNIDAD por medio del BPM, se determinó la imposibilidad de diseñar bodegas de datos y cubos de información (sustento de SM, SSV e IGED), ya que la adquisición de las licencias complementarias que permitían la consecución de este fin, superaban los costos en comparación con el Estudio de Mercado anexo al presente estudio previo.
- XVIII. Que debido a los volúmenes de información que está manejando la SRNI y a las necesidades de medición de indicadores como insumos para la ruta integral de atención a víctimas se hace necesaria la implementación de un modelo de inteligencia de negocios.
- XIX. Que por lo anterior se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada en Inteligencia de Negocios que apoye a la Red Nacional de Información en la formulación y diseño de un datawarehouse así como en la definición de los requisitos de software y hardware que soporten los procesos anteriormente descritos y que cumpla con los estándares técnicos para tal fin.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Concurso de Mérito Abierto No. CM- 001 de 2015"

actualización al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas junto con el consolidado de la primera actualización de la evaluación , en donde el resultado fue el siguiente:

N	PARTICIPANTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	Latino BI Consulting S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	81	1
2	BISA Corporation	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	0	
3	Unión Temporal EY-PT Unidad de Víctimas compuesta por Ernst & Young S.A.S 65% y Palmtree Consulting S.A.S. 35%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	58*	NO ELEGIBLE*
4	WSP Servicios S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	0	
5	Ciatel S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	52*	NO ELEGIBLE
6	DB System Ltda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	73	2

XXXVII. Que el 13 de octubre de 2015, se dio inicio a la diligencia de revisión de propuesta económica del primer elegible, no obstante la misma fue suspendida en razón a que el mismo 13 de octubre de 2015 a las 6:45 a.m., mediante correo electrónico el proponente BISA CORPORATION manifestó que la entidad no había tenido en cuenta el documento de subsanación aportado por el oferente, los cuales habían sido radicados el 23 de septiembre a las 4:34 pm de conformidad con el sello de recibido de la ventanilla de radicación del piso 19, aportado como soporte a su requerimiento; en consecuencia la entidad procedió a verificar la veracidad de la radicación de los documento encontrando que efectivamente fueron radicados, sin embargo los documentos no fueron dados a conocer oportunamente al comité evaluador, por lo que en observancia al principio igualdad y al debido proceso, se suspendió dicha audiencia con el objetivo de revisar la documentación debidamente aportada dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones por parte del empresa BISA CORPORATION, y se entregó copia de la documentación radicada por BISA CORPORATION en la misma audiencia a todos los proponentes asistentes.

XXXVIII. Que mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2015 los oferentes DB SYSTEM, LATINO BI y BISA CORPORATION realizaron observaciones extemporáneas las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co), el pasado 19 de octubre de 2015.

XXXIX. Que el 19 de octubre se publicó el nuevo consolidado de la evaluación de las propuestas, las respuestas a las observaciones extemporáneas realizadas a la primera actualización del informe de evaluación, la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje de la propuesta de BISA CORPORATION y de igual forma la segunda actualización al informe de evaluación de la oferta presentada por LATINO BI, arrojando lo siguiente.

N	PARTICIPANTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Concurso de Mérito Abierto No. CM-001 de 2015"

1	Latino BI Consulting S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	71	2
2	BISA Corporation	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49	NO ELEGIBLE
3	Unión Temporal EY-PT Unidad de Víctimas compuesta por Ernst & Young S.A.S 65% y Palmtree Consulting S.A.S. 35%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	58* *	NO ELEGIBLE
4	WSP Servicios S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	0	
5	Ciatel S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	52*	NO ELEGIBLE
6	DB System Ltda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	73	1

- XL. Que el 19 de octubre de 2015, el oferente LATINO BI, radicó observaciones a la segunda actualización al informe de evaluación relacionadas con los puntos descontados por LA UNIDAD en razón a la certificaciones expedidas por Indra y Teradata.
- XLI. Que atendiendo las disposiciones del numeral 4.18 del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos CM-001-2015, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el comité técnico evaluador mediante memorando de fecha 19 de octubre de del 2015, ha recomendado adjudicar el Concurso de Méritos CM-001-2015, al proponente **DB SYSTEM LTDA.**, quien cumple con las exigencias previstas en el pliego de condiciones y que ha obtenido el mayor puntaje en los criterios de ponderación siendo ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- XLII. Que el 20 octubre de 2015 a las 8:00 a.m., el oferente BISA CORPORATION radicó una observación a la actualización al informe de evaluación aportando documentos que soportan la experiencia del proponente puntuable dentro del proceso de selección.
- XLIII. Que el 20 de octubre a las 9:00 a.m. se reanudó la revisión a la propuesta económica del primer elegible momento en el cual en audiencia se da respuesta a los oferentes LATINO BI y BISA CORPORATION respecto de las observaciones radicadas el 19 y 20 de octubre respectivamente, tal como consta en el acta de la diligencia.
- XLIV. Que acto seguido a las respuestas a las observaciones presentadas por LATINO BI, y BISA CORPORATION, se procedió con la apertura del sobre económico del primer elegible que corresponde a DB SYSTEM LTDA., en donde se verificó que la oferta económica del primer elegible por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$364.362.058), incluido IVA, se ajusta en todos sus apartes a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a la necesidad a satisfacer por la entidad y que no supera el presupuesto oficial, en consecuencia el comité técnico, jurídico y financiero procede a recomendar la adjudicación del CM-001-2015 al oferente DB SYSTEM LTDA.
- XLV. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el decreto ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia económica, responsabilidad y al deber de selección objetiva la Unidad para la Atención y Reparación

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Concurso de Mérito Abierto No. CM- 001 de 2015"

Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del Concurso de Méritos CM-001-2015, a la propuesta más favorable para la Entidad es decir la oferta presentada por DB SYSTEM LTDA.

Que de acuerdo con lo anterior.

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el concurso de méritos CM-001-2015, cuyo objeto es: "Diseñar e implementar una bodega de datos que integre las fuentes de la información la Red Nacional de Información y construir cubos y visores que permitan disponer la información de cifras, estadísticas y mediciones como insumos para el desarrollo de los procesos misionales de LA UNIDAD", a la firma DB SYSTEM LTDA.. identificado con NIT. 830.039.811-7, representado legalmente por Oscar Alberto Suarez Ramirez identificado con cedula de ciudadanía No. 80.418.215, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$364.362.058), incluido IVA., y todos los impuestos a que haya lugar, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La decisión se notifica a los interesados conformidad con el numeral 2 del art. 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo al proponente que participó en el proceso y demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **20 OCT. 2015**

  
**LUIS ALBERTO DONOSO RINCON**  
Secretario General (E)

Elaboró: Cherlys Villarreal Domínguez  
Revisó: Lenysol Ariza Lozada- Janeth Solano